



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA – DIRECCIÓN**  
**NACIONAL DE ENERGÍA – Y**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA**

**CONVENIO:** En Montevideo a los veintinueve días del mes de mayo de 2002 comparecen **por una parte:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería –Dirección Nacional de Energía - con sede en Rincón 747, representada en este acto por el señor Ministro Doctor Sergio Abreu y **por otra parte:** la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería -, con sede en Julio Herrera y Reissig 565, representada en este acto por su Rector Ingeniero Rafael Guarga y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ingeniera María Simón, acuerdan celebrar el presente convenio con el fin de promover la capacitación de profesionales en el uso del gas natural.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**PRIMERO**  
**ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de agosto de 1988 se suscribió un Convenio Marco entre la Universidad de la República y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el que las partes, se comprometen a respaldar y coordinar programas y proyectos elaborados de común acuerdo, con finalidades de cooperación académica, científica y técnica.-----

**SEGUNDO**  
**OBJETIVOS**

Capacitar a profesionales en el manejo, uso, diseño y proyecto de instalaciones vinculadas al transporte, distribución y uso del gas natural.----  
 Tal capacitación será una formación suficiente y habilitante, que se requerirá para lograr la calificación de Instalador Categoría IG-, ó Proyectista Categoría PG-2 según establezca el Organismo competente en la materia.-----



### **TERCERO RESPONSABILIDADES**

La Universidad de la República dictará en la Facultad de Ingeniería un curso como mínimo y hasta dos cursos anuales destinados a realizar la capacitación referida en los objetivos establecidos, cuya organización será efectuada por docentes del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial (IIMPI) y del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) de la Facultad de Ingeniería.-----

### **CUARTO ORDENACION**

El funcionamiento de los cursos de actualización será ordenado por una Comisión designada por la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería.-----

### **QUINTO ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

La Capacitación implicará una carga de trabajo no menor a los 12 créditos (equivalentes a 95 horas de cursos), repartidos en módulos temáticos que incluyan temas tales como: características de la industria del gas, diseño de instalaciones, operación y mantenimiento, aspectos económicos y administrativos y usos. La definición de crédito será estipulada en los Planes de Estudio de Grado y Postgrado de la Facultad de Ingeniería.-----  
Asimismo la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería y el Ministerio de Industria, Energía y Minería definirán un perfil de formación para merecer la habilitación.-----

### **SEXTO MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Los gastos que se generen por el funcionamiento de estos cursos de actualización se solventarán con un aporte de U\$S 20.000 (veinte mil dólares americanos) por parte del Ministerio de Industria, Energía y Minería y con el cobro de derechos universitarios tomándose como precio máximo \$ 9.600 (son pesos nueve mil seiscientos) al 1º de mayo de 2002, ajustable por IPC.-----



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

El aporte del Ministerio de Industria, Energía y Minería se integrará en dos partes de U\$S 10.000 (diez mil dólares americanos) cada una. El depósito de la primera, en la cuenta de la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería indique, marcará el inicio de este Convenio. El segundo depósito se efectuará finalizado el primer módulo y a la confirmación del inicio del siguiente.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**SÉPTIMO  
BECAS**

Para cada curso se fijará un número de becas a otorgar, siguiendo los criterios usualmente tenidos en cuenta a tales efectos en la Facultad de Ingeniería.-----

El Ministerio de Industria, Energía y Minería se reserva el derecho de proponer hasta el máximo de dos becarios por curso.-----

**OCTAVO  
PATENTES**

En caso que alrededor del presente Convenio surjan elementos que puedan merecer protección intelectual, las partes acordarán oportunamente su participación tanto en los gastos de inscripción como en los ingresos que se registren de la aplicación de los derechos patrimoniales. Asimismo se acordará el régimen de propiedad que se establecerá para la invención que se protege.-----

**NOVENO  
MODIFICACIONES**

De común acuerdo entre las partes se podrán realizar modificaciones al presente Convenio, incluso en su objeto y duración, con la debida aprobación de las autoridades correspondientes.-----

**DÉCIMO  
VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del depósito del primer desembolso. Al cabo del mismo se realizará un balance del



desarrollo del Convenio, sin perjuicio del cual la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería continuará con el dictado de los cursos. Asimismo, se analizará el desarrollo de los cursos de actualización en la temática gas y se discutirá el apoyo que el Ministerio de Industria, Energía y Minería continuará realizando.-----

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra indicados.-----



Handwritten signatures in cursive script. The top signature is a long, sweeping line that ends in a large, stylized flourish. Below it, there is a shorter signature that appears to be a name, possibly 'M. López', written in a similar cursive style. The signatures are positioned to the right of a vertical line that extends from the text above.